



**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

**RADICACIÓN 110014003066-2019-01253 -00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

10 SET. 2020

Bogotá, D.C.,

Frente al memorial que antecede, se niega por improcedente la corrección del auto del 26 de junio del 2020 (folio 47 del cuaderno 1) por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 286 del C.G.P., no hay error por cambio de palabra.

Resáltese que se terminó por pago de la obligación dado que es una obligación de tracto sucesivo (inciso 2 del artículo 431 C.G. del P.) no obstante al retirar el desglose del contrato de arrendamiento allí queda plasmada en la nota marginal la fecha, como se indicó en el numeral 4 del auto ya mencionado.

NOTIFÍQUESE

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C**
SECRETARÍA
11 SEP 2020
Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 051 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria